

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-014-2022

Ing. Leonidas Espinosa
SUBGERENTE GENERAL

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS...”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero*

de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) (...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec...”;

Que, el artículo 26 ibidem indica: “Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...”;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: “Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...”;

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...;

Que, la reforma del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resoluciones No. SEPS-INSEPS-2021-0293 y SEPS-INSEPS-2021-0344, de 27 de agosto de 2021 y 21 de octubre de 2021 respectivamente y, codificado por la CONAFIPS mediante Resolución No. DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2022 de 07 de febrero de 2022, determina como atribución de la máxima autoridad de la CONAFIPS, determina en el literal a) del artículo 22 lo siguiente: “Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, supervisar su ejecución y reformas en PAC y POA, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos” y, en su literal m) señala: “Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias”;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones...”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-02-2022 de 14 días de enero de 2022, la Econ. Tatiana Witt, Subgerente General (s) de la Corporación Nacional de

Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-04-2022 de 28 de enero de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “APROBAR LA PRIMERA REFORMA DEL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-09-2022 de 16 de febrero de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió “APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2022-0071-MEM de 15 de marzo de 2022, con asunto “Solicitud de Reforma plurianual del Plan Anual de Contratación PAC de la Gerencia de Planificación y Procesos del año 2022” la Espc. Jenny Patricia Jaramillo Calle Gerente de Planificación y Procesos (s) dirige a la Subgerente General (s) la solicitud de la Reforma del Plan Anual de Contratación PAC de la Gerencia de Planificación y Procesos del año 2022, a la vez que señala el detalle correspondiente;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-SC-2022-0133-MEM de 17 de marzo de 2022 desde la Subgerencia de Coactiva efectúan la “Solicitud de Reforma PAC procesos de la Subgerencia de Coactiva”; conforme hoja de ruta en el mismo memorando la Subgerente General (s) Econ. Tatiana Patricia Witt indica: “...Aprobado, proceder bajo norma”;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2022-0025-MEM de 18 de marzo de 2022 desde la Dirección de Comunicación Social solicitan la “Solicitud de reforma al PAC 2022 de la Dirección de Comunicación Social”; mediante hoja de ruta de este memorando la Subgerente General (s) Econ. Tatiana Witt dispone: “...Aprobado, consolidar y realizar lo que corresponde”;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2022-0028-MEM de 22 de marzo de 2022 con asunto “Alcance a solicitud de reforma al PAC 2022 de la Dirección de Comunicación Social”; conforme hoja de ruta de este memorando el Subgerente General dispone: “...con sustento en las atribuciones delegadas por la Gerencia General, me permito autorizar la reforma PAC requerida. Por favor consolidar pedidos y gestionar la elaboración de la resolución correspondiente”;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2022-0073-MEM de 22 de marzo de 2022, desde la Gerencia de Planificación emiten la “Solicitud de Reforma plurianual del Plan Anual de Contratación PAC de la Gerencia de Planificación y Procesos del año 2022” para anular el memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2022-0071-MEM y, requieren “...autorizar a quien corresponda la Reforma del Plan Anual de Contratación PAC de la Gerencia de Planificación y Procesos del año 2022, de acuerdo a los valores especificados en el estudio de presupuesto referencial del proceso, y al siguiente

detalle...”; mediante hoja de ruta del mismo memorando el Subgerente General dispone: “...con base en las atribuciones delegadas por la Gerencia General, me permito autorizar la reforma PAC solicitada. Por favor disponer la consolidación y gestionar la elaboración de la resolución correspondiente”;

Que, acorde al memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-0629-MEM de 24 de marzo de 2022 dirigido a la Subgerencia General por parte de la Gerencia Administrativa con el objeto de emitir la “Solicitud de autorización para reformar el plan anual de contratación - PAC 2022 de la Gerencia Administrativa”; conforme hoja de ruta en el mismo memorando el Subgerente General dispone: “...con base en las atribuciones delegadas por la Gerencia General, me permito autorizar la reforma PAC solicitada. Por favor disponer la consolidación y gestionar la elaboración de la resolución correspondiente”;

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-0635-MEM de 25 de marzo de 2022 asunto “Solicitud de Elaboración resolución para Reforma PAC” el Gerente Administrativo dirige al Subgerente General lo siguiente: “...De conformidad al Memorando Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2022-0112-MEM, en el que se da a conocer que en la Sesión Extraordinaria de Directorio No. 95 llevada a cabo el 11 de marzo de 2022, según el Punto No. 5 se aprobó la reforma al presupuesto planteada por las diferentes Gerencias, en tal virtud en función a los Memorandos No. CONAFIPS-GA-2022-0629-MEM, CONAFIPS-SC-2022-0133-MEM, CONAFIPS-GPP-2022-0073-MEM, CONAFIPS-DCS-2022-0025-MEM, CONAFIPS-DCS-2022-0028-MEM, me permito solicitar se realice la respectiva resolución para la reforma PAC en el sistema SOCE en base a dichos instrumentos”; asimismo, mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2022, el indicado Gerente remite el documento denominado “ITEMS ACTUALES SUJETOS A REFORMAR”;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, del Estatuto Social de la CONAFIPS, la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 y acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-SC-2022-0133-MEM, CONAFIPS-GPP-2022-0073-MEM, CONAFIPS-DCS-2022-0025-MEM, CONAFIPS-DCS-2022-0028-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0629-MEM, y CONAFIPS-GA-2022-0635-MEM, los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa en función a sus competencias la publicación de la presente Resolución y memorandos No. CONAFIPS-SC-2022-0133-MEM, CONAFIPS-GPP-2022-0073-MEM, CONAFIPS-DCS-2022-0025-MEM, CONAFIPS-DCS-2022-0028-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0629-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0635-MEM, así como, el documento denominado “ITEMS ACTUALES SUJETOS A

REFORMAR” de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a las unidades administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, procedan con la ejecución de este en estricta observancia al ordenamiento jurídico.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 28 días de marzo de 2022.

Ing. Leonidas Espinosa
SUBGERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

| | | |
|------------|--|--|
| Elaborado: | Dra. Hilda López Abogado 3 | |
| Revisado: | Mgs. Alejandra Molina Gerenta de Asesoría Jurídica y Patrocinio | |
| Revisado: | Mgs. Daniel Pichucho Gerente Administrativo | |